



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 070 -2026-GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 12 MAR 2026

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.

VISTO: El Expediente Administrativo N°68, de fecha 09 de marzo de 2026; Informe Técnico N°03-2026-GERAGRI-GRC-AAQ/JBHCC, de fecha 09 de marzo de 2026, Informe N°32-AAQ-2026-GR GERAGRI/CUSCO, de fecha 02 de marzo de 2026; Informe N°69-2026-GR CUSCO/GERAGRI/SGPAAC, de fecha 11 de marzo 2026; Opinión Legal N°174-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 11 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191º modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es delimitada, por el artículo 80º de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2º, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante solicitud con número de registro N°68, suscrito por el Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oropesa, solicito: "Autorización para poder realizar con efectividad el XII FESTIVAL DEL DURAZNO - OROPESA 2026", al cual adjunto documentos como: copia simple del Acta de Constitución del Comité Organizador, Nomina de los miembros del Comité Organizador, copia simple de DNI de los miembros del Comité Organizador, Declaración jurada de los miembros del Comité Organizador, Credenciales de los miembros del Comité Organizador, Reglamento General de la Feria y Programa General de actividades;

Que, Informe N°32-AAQ-2026-GR GERAGRI/CUSCO, suscrito por el Ing. Humberto Rosel Carrion, en calidad de Director de la Agencia Agraria Quispicanchi, opino técnicamente que: "Habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios y por estar considerado dentro del Calendario Regional de Ferias. Se da la opinión favorable para la ejecución de dicha feria se realizará el día 15 de marzo de 2026, con la denominación del XII FESTIVAL DEL DURAZNO OROPESA 2026";

Que, mediante Informe N°69-2026-GR CUSCO/GERAGRI/SGPAAC, el Subgerente Encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial, remite el Informe N°32-AAQ-2026-GR GERAGRI/CUSCO, que contiene el Expediente Técnico y el Acta de Conformación del Comité Organizador y el Reglamento Interno que incluye el Presupuesto Analítico y Programa de Ejecución, para la realización del "XII FESTIVAL DEL DURAZNO OROPESA 2026", a fin de que se autorice la realización del evento, que se llevara a cabo el día 15 de marzo



Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de 2026, en el Campo Ferial de Oropesa, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por el Decreto Supremo N°017-2021-MIDAGRI, identifica como problema público el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario, el cual será atendido mediante tres objetivos prioritarios, que responden al incremento del nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena de valor, a la reducción de la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia; y, a la mejora del manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible. Que, de conformidad con dicho marco normativo, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de las Direcciones Generales de Desarrollo Agrícola y Agroecología y de Desarrollo Ganadero, promueve la participación de las personas naturales y jurídicas vinculadas a la producción agraria mediante ferias y eventos agropecuarios, de acuerdo a lo regulado en los Lineamientos de alcance sectorial, LI N°004-2023-MIDAGRI/DVDAFIRDGDA "Lineamientos para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios" Versión 01, aprobados por Resolución Ministerial N°433-2023-MIDAGRI;

Que, de conformidad con el Lineamiento de alcance sectorial LI N°004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA - Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, Versión 01, aprobado mediante Resolución Ministerial N°433-2023-MIDAGRI, establece que son objetivos de las Ferias y Eventos Agropecuarios entre otros, promover la participación activa de los productores agropecuarios en la oferta directa de sus productos, en el mercado, alternando con los demás agentes productivos agropecuarios, agroindustriales, y artesanales, promoviendo el intercambio de conocimientos técnicos y avances en la investigación, transferencia de tecnología y extensión agraria ejecutada por las instituciones públicas y privadas que han incidido en el aumento de la producción y productividad; promover la libre comercialización de productos e insumos agrarios en forma directa entre productores, consumidores y otros agentes económicos incentivando la libre competencia; promover la Organización de los Productores Agropecuarios, Agroindustriales y Artesanales;

Que, de conformidad a los Lineamientos que se tiene para la Organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado mediante Resolución Ministerial N°433-2023-MIDAGRI, establece en su numeral 7.2, sub numeral 7.2.1, "Las Ferias y Eventos Agropecuarios son autorizados sólo y únicamente por el Ministerio de Agricultura y las Gerencias Regionales y Sub Regionales Agrarias, que oficializan mediante Resolución Gerencial, la realización de Ferias y Eventos Agropecuarios en el ámbito de su jurisdicción";

Que, la Resolución Gerencial N°356-2025-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 28 de agosto de 2025, resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios a Realizarse en la Región Cusco, durante el Año 2026, conforme al Anexo que forma parte integrante en fojas (17) de la presente Resolución Gerencial Regional. (...)";

Que, el evento incluye Presupuesto Analítico y Programa de Ejecución, para la realización del "XII FESTIVAL DEL DURAZNO OROPESA 2026", el cual está considerado en el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Gerencial N°356-2025-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 28 de agosto del 2025, por lo que procede su oficialización mediante Resolución Gerencial con arreglo a Ley;

Que, mediante Opinión Legal N°174-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde autorizar la realización del XII FESTIVAL DEL DURAZNO OROPESA 2026, en vista que resulta legal y técnicamente procedente, al estar considerada en el Calendario de Ferias y Eventos Agropecuarios a realizarse en la región Cusco durante el año 2026, en merito a que es un evento petitionado a favor de los productores agropecuarios del Distrito de Oropesa, el cual no afecta ni vulnera los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, estando a las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Regionales, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, publicada en el Diario Oficial El Peruano, en fecha 09 de octubre del 2020, modificado por Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco y la Resolución Gerencial General Regional N°024-2026-GR CUSCO/GGR, de fecha 16 de enero del 2026, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –AUTORIZAR la realización del **"XII FESTIVAL DEL DURAZNO OROPESA 2026"**, que se llevara a cabo en el Campo Ferial de Oropesa, ubicado en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco; el día 15 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Comité Organizador la organización y ejecución del mencionado evento ferial, con estricta sujeción al Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial N°433-2023-MIDAGRI; bajo exclusiva responsabilidad del Comité Organizador, que estará conformado por las siguientes personas:

PRESIDENTE	Mag. Luis Alberto Bellota Esquivel
SECRETARIO	Sr. Wilber Quispe Icarayme
TESORERA	Sra. Susan Pamela Cornejo Miranda
COMISARIO GENERAL	Sr. Jhoel Thupa Quispe
COORDINADOR GENERAL	Sr. Guillermo Alejandro Joaquin Alarcon Alvarado

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico institucional de la Gerencia Regional de Agricultura, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



Ing. Henry Campana Tamayo
GERENTE REGIONAL